

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2023-00221

Visto el informe secretarial se dispone:

Se agrega al proceso el registro de personas emplazadas en la página web Justicia XXI de la Rama Judicial, del emplazamiento del demandado ORFIDIO LEAL RAMÍREZ.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) ad - litem del demandado ORFIDIO LEAL RAMÍREZ a la Doctor(a) MARTHA C. MOLANO MURCIA, quien se puede notificar en el correo marthacmolano@gmail.com. Comuníquesele su designación y notifíquesele el auto admisorio.

Se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora ad-litem , la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez